



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
NEIVA – HUILA**

Febrero quince (15) del año dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo de mínima cuantía de la COMPAÑÍA FINTECH DE COLOMBIA S.A.S - "BANCUPO" contra JORGE ELIECER POLANIA PERDOMO, radicación 2022-00080-00.

Como en la demanda ejecutiva de mínima cuantía propuesto por la COMPAÑÍA FINTECH DE COLOMBIA S.A.S - "BANCUPO", representado legalmente por Javier Orlando González González o quien haga sus veces, contra JORGE ELIECER POLANIA PERDOMO, se evidencia que la abogada de la parte demandante trabaja con SURCOLOMBIANA DE COBRANZAS LTDA, cuyo representante legal es el señor DIEGO ANDRES SALAZAR MANRIQUE, sobrino de la titular de este despacho judicial, como se aprecia en el membrete de la demanda y a quien además se autorizó para revisar el proceso, estando entonces impedida para conocer del mismo, en concordancia con el numeral 1 del artículo 141 del Código General del Proceso, Por lo tanto, se deberá remitir el proceso al Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

Por lo expuesto, se

**RESUELVE**

1º.- DECLARARSE IMPEDIDA, la titular de este Juzgado para conocer el presente proceso ejecutivo, radicado bajo el número 2022-00080-00, conforme se expuso.

2º.- Remitir el proceso al Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

**NOTIFÍQUESE**

La Jueza,

**ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ**

Julieth